



VISTOS:

El Informe N° 612-2022-SUSALUD-/OGA del 1° de setiembre de 2022 del Jefe de Gestión Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con fecha 21 de julio de 2022 se emitió la Resolución N° 022-2022-SUSALUD/OGA que aprueba la modificación del Contrato N° 006-2019-SUSALUD/OGA, suscrito con el consorcio H&G CLEANER S.A.C. suscrito con el consorcio H&G CLEANER S.A.C. – Servicios Generales Crisóstomo S.A.C., para la prestación del servicio de Limpieza Integral para la Superintendencia Nacional de Salud Ítem 1 – SEDE LIMA, por la variación de precios, considerando el pago por el importe de **S/. 9,638.00. (Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles)**, en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003- 2022-TR, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento;

Que, con el Informe del visto, la Unidad de Gestión de Logística informa que a fin de evitar inconvenientes al momento del pago, resulta necesario aprobar la fe de erratas del importe aprobado, toda vez que debe ser concordante con el Informe N° 407-2022-SUSALUD/OGA de fecha 27 de junio de 2022, de la Unidad de Gestión de Logística quien efectúa el cálculo correspondiente, por el importe de S/. 9,637.91 (Nueve Mil Seiscientos treinta y siete con 91/100 Soles), concluyendo que existe un error material en la parte resolutive de la citada resolución que debe de ser subsanada a través de una fe de erratas;

Que, es necesario aprobar la Fe de erratas del artículo primero de la Resolución N° 022-2022-SUSALUD/OGA, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y la Resolución de Superintendencia N° 131-2021-SUSALUD/S.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Fe de erratas del artículo primero de la Resolución N° 022-2022-SUSALUD-OGA en el siguiente extremo:

Dice:

*"**APROBAR** la modificación del Contrato N° 006-2019-SUSALUD/OGA, suscrito con el consorcio H&G CLEANER S.A.C. suscrito con el consorcio H&G CLEANER S.A.C. – Servicios Generales Crisóstomo S.A.C., para la prestación del servicio de Limpieza Integral para la Superintendencia Nacional de Salud Ítem 1 – SEDE LIMA, por la variación de precios, considerando el pago por el importe de S/. 9,638.00. (Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003- 2022-TR, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento".*

Debe decir:

***APROBAR** la modificación del Contrato N° 006-2019-SUSALUD/OGA, suscrito con el consorcio H&G CLEANER S.A.C. suscrito con el consorcio H&G CLEANER S.A.C. – Servicios Generales Crisóstomo S.A.C., para la prestación del servicio de Limpieza Integral para la Superintendencia Nacional de Salud Ítem 1 – SEDE LIMA, por la variación de precios, considerando el pago por el importe de S/. 9,637.91 (Nueve Mil Seiscientos treinta y siete con 91/100 Soles), en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003- 2022-TR, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento".*

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS ALBERTO ASALDE CASAS
DIRECTOR GENERAL DE LA OGA